

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ. SABADO 18 DE SETIEMBRE DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco

EL PROPAGADOR.

Derechos de puertas.

No cabia por cierto en nuestra imaginacion al escribir el artículo que con el mismo epigrafe insertamos en nuestro número anterior, que hubiera persona en España de mediana instruccion no ya que defendiera sino que dudara tan solo de los males que producian entre nosotros los derechos de puertas, y de la necesidad imperiosa que habia de concluir con esa clase de impuestos, mas perjudiciales por la forma de su imposicion que por su naturaleza, pero en todo contrarios á las buenos principios de la ciencia económica.

Pero supuesto que hay todavía quien abrigue dudas sobre la materia, mas por malicia que por ignorancia en nuestro entender, y solo con el objeto de introducir la confusion en un asunto tan sencillo; supuesto que el articulista de *El Comercio* aparenta querer separarse de la cuestion de principios atrincherándose en la de oportunidad para combatir el decreto de 8 de agosto próximo pasado, en el que atendiendo el Sr. ministro de hacienda á los repetidos clamores de los pueblos abolió los derechos de puertas; nos vemos en la precision de establecer los verdaderos principios que en materia de impuestos ha sancionado la ciencia económica en estos últimos tiempos, para deducir quien tiene mas razon, si el ministro de la corona que concluyó con esa onerosísima contribucion, ó los que como el articulista le combaten sin principios ni ideas propias, puesto que en sus ataques se refieren al dicho de periódicos á quienes la dura ley de una política de oposicion les impone casi un deber de combatir todas las medidas de un gobierno que haya salido de opuestas filas, sin que á eso obste para nada la justicia y la oportunidad de las reformas por él emprendidas.

Es un axioma fundamental de la economía pública que todo agente que concurre á la produccion de la riqueza debe tomar parte en su distribucion, y ese principio incontestable es la base mas legitima del impuesto. Entre las diversas clases de productores señalados por los escritores económicos, cuentan con razon á los gobiernos quienes toman parte en la produccion protejiendo á todas las clases, emprendiendo obras que facilitan los transportes y por consiguiente abaratan las mercancías, y por último, garantizando las transacciones hereditarias, base incuestionable del cuidado, aumento y mejora de las propiedades particulares.

Fijadas esas bases fácil nos será definir la naturaleza y clase de las diversas contribuciones y los principios económicos que aconsejan la preferencia que deba darse á las unas sobre las otras. *El impuesto es el precio de la proteccion ejercida por el gobierno en nombre de la sociedad; y ese impuesto debe ser pagado en proporcion de sus haberes por los propietarios de bienes inmuebles, por los capitalistas, por los industriales y últimamente hasta por los mismos braceros.* La parte pagada por los primeros se llama impuesto ó contribucion directa; contribuyendo todos en proporcion al pago de las indirectas ó de consumo que tienen las mismas bases que la directa ó territorial, pero gravando mas sobre la clase mas numerosa en razon á que el gobierno protege el trabajo individual y crea instituciones de beneficencia y de instruccion pública en beneficio de esas mismas clases.

Tales son los principios justos y racionales que han guiado á los gobiernos modernos á establecer dos clases de impuestos ó contribuciones; pero como es natural en materia de suyo tan espionosa la ciencia y la esperiencia han dictado ciertas reglas para la imposicion de los impuestos, á las que no se puede faltar impunemente sin introducir un germen de ruina en la produccion de la riqueza y bajo pena de constituirse el gobierno en agente opresor de las clases que mas necesitan de su esclarecida proteccion. Pero como quiera que nuestro objeto no es hacer aquí un curso de economía política y si tan solo esponer nuestras opiniones sobre la contribucion recientemente abolida por nuestro gobierno, no entraremos á examinar aquellas de entre esas reglas que se refieren á las contribuciones directas, limitándonos á esponer las que hacen relacion tan solo á el objeto de este artículo.

Háse disputado largo tiempo entre los economistas sobre las ventajas é inconvenientes de cada una de esas dos especies de impuestos ó contribuciones, pero como era natural se ha convenido por todos que en ambas están compensados los males con los bienes y que sus principales defectos no consisten en su clase y naturaleza sino en la forma de su imposicion. Pero en la que mas facilidad se ha encontrado para producir males que, le es absolutamente necesario el evitar á todo gobierno, es en las indirectas ó de consumos y en su perfeccionamiento se han agotado las vijilias de economistas eminentes y de hacendistas prácticos.

Así como se ha convenido por todos que las contribuciones directas no deben afectar nunca al capital y si únicamente á la renta, considerándose como un mal grave y de funestos resultados establecer cualquier impuesto territorial que no esté en armonía con ese principio; del mismo modo se han sentado dogmas como base de las contribuciones indirectas ó de consumos, cuya violacion ejerce una influencia perjudicial en alto grado á los intereses de las clases mas necesitadas. "En primer lugar, dice un eminente economista moderno, la tasa sobre los objetos de consumo no debe establecerse nunca en los artículos de primera necesidad; en segundo lugar, esa tasa debe ser mayor según que los objetos sobre que pesa están mas distantes de ser absolutamente necesarios para el alimento indispensable de los jornaleros y demás personas que dependen del trabajo manual."

Fijados así los principios, fácil nos será juzgar á la luz de ellos la contribucion existente hoy con el título de "derechos de puertas" y que formaba en otro tiempo parte de las llamadas provinciales, tan combatidas por Zavala, Ustariz, Ulloa, Jovellanos y tantos otros economistas españoles del siglo pasado y de principios del presente. Combatieronlas todos ellos con gran fuerza de razones, porque segun la feliz expresion del último; "esos impuestos sorprendiendo los productos de la tierra mas necesarios al alimento del hombre, desde el momento que nacen los persiguen y muerden en toda su circulacion sin perderlos jamás de vista hasta el último instante de su consumo." Combatieron tambien, señaladamente las de entrada; porque segun el mismo Jovellanos: "No se libra de contribuir ni aún aquella clase de infelices, cuya subsistencia se reduce al mero necesario y que por lo mismo debia ser libre de todo impuesto. Porque es un principio cierto ó cuando ménos una máxima prudentísima de economía, apoyada en la razon y en la equidad, que todo impuesto debe

salir del *superfluo* y no del *necesario* de las fortunas de los contribuyentes; porque cualquiera cosa que se mengüe la subsistencia necesaria de una familia podrá causar su ruina, y con ella la pérdida necesaria de un contribuyente y de la esperanza de muchos."

Así pensaba no hace mucho uno de nuestros primeros economistas y con los mismos argumentos han probado la necesidad de que cese ese impuesto todos los que con algun detenimiento han estudiado la materia y escrito sobre ella, haciendo nosotros la debida justicia á los redactores del *Faro*, quienes no han podido ménos de reconocerlos como los únicos verdaderos en sus últimos artículos contra el decreto de 8 de agosto, que con arrogancia suma nos cita el articulista del *Comercio* para decirnos personas de *poco seso é ignorantes*. En los mismos principios están basadas todas las legislaciones financieras de Europa, excepto la nuestra, especialmente la francesa, en cuyo pais está prohibido imponer derechos de *octroi* sobre los trigos y demás semillas alimenticias, piliéndose hoy por los primeros economistas de aquella nacion, entre ellos Say, Bastiat, Reybaud y otros que valen *algo mas* que el articulista gaditano, quien parece no quiere entrar en materia porque *duda todavía*, que se aplique la misma regla á las carnes, á la sal y á todos, todos los objetos de primera necesidad.

Quédanos solo por refutar para concluir esta tarea que nos ha hecho emprender la arrogante presuncion de quien hasta se avergüenza de dar su nombre al público, la acusacion de *inoportuna*, único defecto que ha encontrado el *Faro* al proyecto del actual ministro de Hacienda. *Una contribucion por mala que sea no debe nunca quitarse sino hay otra con que sustituirla* ha dicho aquel periódico, y nosotros le contestaremos: *un buen administrador tiene siempre la obligacion y el deber de reparar los errores de sus antecesores, por que no hay nada mas malo en cualquiera pais que una contribucion onerosa; y es bien extraño por cierto que tan desconfiado se muestre ahora en el buen éxito de una reforma parcial y por consiguiente mas fáciles de reparar sus malos efectos que los de una general, el periódico que se dice órgano del mejor ministro de hacienda que ha tenido la España, del hombre mas revolucionario en esas materias de cuantos han subido al poder, del Sr. D. Alejandro Mon, persona de gran talento y de espíritu innovador que sin otros recursos que los de su ingenio se atrevió á igualar todas las provincias en la forma y modo como habían de contribuir al Estado, introduciendo en unas las contribuciones directas que siempre habían encontrado grande oposicion, y en otras las de consumos miradas hasta entonces como irrealizables, y saliendo en bien como no podia ménos de suceder porque la opinion pública había señalado como necesaria esa medida, que es lo que sucederá indudablemente al gobierno actual en la reforma que nos ocupa.*

Además que el gobierno actual no ha hecho esa reforma imprudentemente, y sin buscar otros medios de cubrir el déficit que con la supresion de los derechos de puertas han de resultar en el tesoro y en las municipalidades, porque para ello antes de ponerla en práctica ha consultado á esos cuerpos, á las diputaciones provinciales y á los agentes de la administracion central. Algunos opinarán que ese paso debiera haberse dado antes del decreto, pero nosotros que conocemos todas las

preocupaciones y la ignorancia de ciertas gentes alabamos el pensamiento del gobierno, porque si las consultas hubieran venido antes del decreto, si el gobierno no hubiera mostrado su firme voluntad de llevar adelante su proyecto, de todas partes hubieran surgido dificultades insuperables, y los mismos que hoy no se han atrevido mas que indirectamente á calificarlo de inoportuno, lo hubieran combatido con toda la fuerza y energia que prestan siempre las preocupaciones y los intereses amagados de una derrota inminente.

Y puesto que hemos llegado ya á este punto, cumple á nuestro propósito explicar porque hemos combatido en nuestro número anterior el acuerdo del ayuntamiento, en términos enérgicos sí, pero nunca insultantes como los que ha usado con nosotros el articulista del Comercio, porque ni nuestra educacion nos lo permite, ni aunque así fuera hubiera motivos para usarlos con ninguno de los individuos que componen la municipalidad cuya ilustracion en otras materias conocemos y apreciamos, no habiendo podido escusarnos de censurar aquel acuerdo, porque creiamos y creemos todavía que mas que á nadie perjudicaba al buen nombre y á la reputacion de los actuales concejales.

Prescindiendo ahora de la parte de principios, abandonando al articulista á su ignorancia supina en materia de impuestos, ¿cree que el ayuntamiento cumpla con las órdenes del gobierno haciendo el acuerdo que ha dado lugar á todas estas cuestiones? Claro es que no cuando el Sr. jefe político se ha visto precisado á hacer ese feo á la corporacion municipal; y eso que pudiera juzgarse por algunos como una arbitrariedad, no es otra cosa que una consecuencia legítima de los mandatos de la superioridad y una prueba del buen criterio de la ilustrada persona que desempeña hoy aquel elevado cargo. Veamos si tenemos á no razon al asegurarlo así, y si la tuvimos entonces para oponernos á que el ayuntamiento diese un paso que tan poco honor le hace.

En primer lugar, el gobierno tiene ya fundada su opinion sobre los males que producen los derechos y arbitrios en los artículos de primera necesidad y no dejaba, en las diversas órdenes comunicadas con ese motivo, la eleccion á los ayuntamientos entre lo existente y lo que deba crearse para sustituirlo. Les preguntaba con que medios sustituirian lo arbitrario existente, no si podian quedar lo mismos. En segundo lugar, les recomendaba que procuraran por todos los medios posibles el hacer algun ahorro en los presupuestos y que tratasen de equilibrar los gastos con los ingresos que les quedaban. ¿Y qué ha contestado á eso el ayuntamiento de Cádiz? Nada mas que un engendro que no queremos calificar y que dichosamente no ha llegado á manos del gobierno supremo.

¿Quiere saber el ayuntamiento ó los que lo dirigen lo que debiera haber hecho? pues nosotros se lo diremos. ¿Cuáles son las cargas que mas gravan hoy al pueblo de Cádiz? La beneficencia, gritan en coro todos los vecinos ricos y pobres, instruidos ó ignorantes; la beneficencia que creada en tiempos de abundancia para el pueblo, quiere sostenerse hoy bajo un pié imposible en el estado de esta ciudad; la beneficencia que despues de consumir las cuantiosas rentas de sus fincas, censos y patronatos, despues de tragarse 30 ó 40 mil duros de arbitrios, ha necesitado que en el presupuesto municipal hecho en 1846 para el corriente año se le fijase la cantidad de otros 13 ó 15 mil duro mas para cubrir sus atenciones. Pues bien; atendiendo el ayuntamiento á los deseos generales del pueblo debiera haber procurado por todos los medios posibles hacer algunos ahorros en los establecimientos públicos, antes de contestar la consulta del gobierno. Y que pueden hacerse y grandes en la beneficencia nadie lo duda en Cádiz, y todos por el contrario sienten la inmediata necesidad de una reforma en ese ramo importante de la administracion pública.

Peró se nos preguntará ¿cuáles son esas reformas? No nos toca á nosotros el decirlo sino á los que se han opuesto á la centralizacion de los hospitales, á los que conservan en cada uno de ellos una multitud de brazos inútiles y que podrian ahorrarse, y por último al pueblo de Cádiz que sufre todos los perjuicios de una administracion complicada y dispendiosa. Bien sabemos que al iniciar estas cuestiones en la prensa vamos á ser objeto de las calumniosas imputaciones de los que confunden la caridad con el despilfarro, y la obligacion de cada pueblo en sostener sus pobres con la ostentacion y el lujo de oficinas, empleados ect. en perjuicio de todas las clases de la sociedad y

especialmente de las mas pobres; nada nos importa porque tenemos fé en nuestras convicciones y bastante caridad en nuestro corazon para saber distinguir entre la verdadera beneficencia y la que no lo es, para rechazar con desprecio las calumnias de los que nos insulten, y para decir la verdad siempre, aunque esa verdad pueda costarnos algunos compromisos que estamos dispuestos á arrostrar.

Esa reforma y otras de su especie son las primeras que debiera haber emprendido el ayuntamiento antes de contestar al gobierno; esa reforma es la que debe emprender ahora si de nuevo no quiere verse espuesto á sufrir otro bochorno como el que le han hecho pasar sus consejeros y directores; esa reforma es la que estamos nosotros dispuestos á precipitar por todos los medios posibles, y con nosotros los mayores contribuyentes que así lo dieron á entender en la última reunion celebrada con el ayuntamiento. Y cuenta que no hay que decir que no se puede porque es falso que la administracion de la junta sea mala, porque aunque así fuera, protestando nosotros de que al decir mala no pretendemos calumniar á los actuales directores é individuos de la junta cuyo celo por el bien de los pobres nos consta y debemos dejar consignado aquí; aunque sea buena, aunque no puedan hacerse en ella algunas economías, es necesario ó que la provincia ayude á sostener algunos establecimientos de los que hoy existen en Cádiz ó que se cierren, por que esto no puede seguir así, porque un pueblo tan abatido como está este no puede sostener una beneficencia que le cuesta 1.500.000 rs. todos los años, sin que se incluya en esa cantidad un establecimiento conocido con el nombre de "Asilo de Mendicidad" sostenido por el celo de algunos vecinos, y el enjambre de pordioseros que á todas horas del día molestan con sus ruegos al transeunte, dando una idea bien pobre á los forasteros de la bondad de una administracion municipal de la cual un solo ramo nos cuesta tan caro.

Peró dejemos para otro día el seguir tratando esta cuestion que ofrecemos no abandonar, así como el explicar nuestra opinion sobre el medio mas oportuno de cubrir el déficit que apesar de la reforma indicada ha de tener el ayuntamiento de Cádiz. Mas como quiera que para ello necesitamos que se nos diga si el ayuntamiento está ó no dispuesto á hacer esa reforma, esperamos que el articulista, conocedor segun tenemos entendido de los arcanos de la beneficencia, nos conteste, y entonces verá si al decir que buscaríamos datos teníamos otro objeto que el de entrar de buena fé en la dilucidacion de esta importante materia; si el que firma este artículo y escribió aquel estudio ó no las cuestiones ántes de hablar de ellas mucho mejor que quien jura tan solo por el Faro.

R. de la Cámara.

Al Consejo Directivo

DE LA CONFEDERACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Digno es de todo elogio el celo con que el Consejo Directivo de la Confederacion Mercantil Española desempeña el noble cometido que se ha impuesto, de escitar el interés del gobierno hacia la interesante clase que representa. Muchas son las pruebas que tenemos de esta verdad; pero afortunadamente ninguna de tanta estima, como la que demuestra la cooperacion del Consejo Directivo, á que hayan visto la luz pública los reales decretos sancionados en 1.º y 8 del pasado para suprimir las aduanas interiores del reino y los derechos de puertas. Sin accion y vida yacia el comercio; por todas partes vejado, y por do quiera victima de inmensos sacrificios. Ne era posible que continuando un sistema tan ominoso, precisamente en un siglo tan civilizado, dejase de experimentar mas ó menos tarde, su completa ruina. Peró hé aquí que á impulso de las gestiones eficaces del Consejo Directivo y de la Confederacion toda, vemos de repente caer por tierra las fuertes trabas que entorpecian su movimiento, y abrirse una senda nueva, espaciosa y capaz, por donde marchar al recobro de lo perdido. La fortuna lo ha dispuesto así, permitiendo que hubiese al frente de la hacienda pública un ministro sabio y patriota, y una reina joven y magnánima que tuviese la dignacion de sancionar los decretos citados, para que

rijan desde primero de octubre, dia venturoso y de feliz agüero para la nacion española.

La Junta Directiva que representa, llena hoy complacida su deber de felicitar á V. SS. por tan útiles trabajos, rogándoles encarecidamente que se sirvan ofrecer su humilde voto de gracia al Exmo. Sr. D. José de Salamanca, por haber inspirado á S. M. la publicacion de los reales decretos citados, que son el principio de un vasto plan de nuestra regeneracion económica y administrativa y que por sí solos serian bastantes á llenar de gloria el respetable nombre de su autor. Cuando los pueblos vean desatarse esas cadenas que todavía los oprimen, y que los resguardos y las aduanas se retiran á las costas y fronteras, dejando en libertad el tráfico de los ciudadanos; cuando los pueblos vean que pueden trasladar é introducir los géneros y productos en las ciudades muradas sin experimentar vejaciones, ni satisfacer los derechos de puertas, entonces comprenderán á no dudarlo, que empiezan á ser positivamente felices. Y ese primer aliento de respiracion pública, llenando de espansion los corazones de los buenos patriotas, derramará ciertamente innumerables bendiciones sobre nuestra augusta soberana y su digno ministro.

Que sea una verdad pronta y duradera este venturoso cambio es la esperanza de esta Junta Directiva, y que comience próspera y feliz la era de los beneficios, es el deseo incesante de esta ciudad, una de las comprendidas en la gracia anunciada, para que al fin alzada España de su abatimiento, recobre el lugar correspondiente entre las naciones mas civilizadas.

Dignase el Consejo Directivo escuchar propicio la expresion de los sentimientos de esta Junta, y dar el curso oportuno á la reverente esposicion á S. M., que el comercio y demas vecinos de esta capital poseídos de gratitud y de entusiasmo, han considerado debian hacer; y continuando el Consejo sus buenos oficios para fomento y lustre de la clase mercantil y para bien del estado, se obtendrán los fines apetecidos, y dias de prosperidad y de gloria seguirán á la época triste y azarosa, por la que acabamos de pasar.

Sirvanse V. SS., pues recibir las seguridades mas afectuosas del respeto y estimacion que les profesan sus muy atentos y apasionados servidores Q. S. M. B. Badajoz 25 de agosto de 1847.—El presidente, Joaquín Navascués.—El tesorero, Benito Lagarza.—El contador, P. Hiarte.—Benito Rincon secretario.

Señora:

El comercio de Badajoz y los demas vecinos que suscriben, no habian de ser los últimos en felicitar á V. M. por la publicacion de los reales decretos de 1.º y 8 de este mes, sobre la supresion de las aduanas interiores del reino, y de los derechos de puertas. Tiempo hacia que la civilizacion y los adelantos hechos en la economia y en la administracion, reclamaban esta reforma indispensable, si la prosperidad del pais ha de ser una verdad y si las clases industriales y productivas han de desenvolver toda la animacion y vida de que son susceptibles. Porque en vano se pretenderia que la agricultura desarrollase sus inmensos recursos, que la industria se fomentara, y que el comercio recobrase toda la accion y movilidad de que es capaz, mientras no se removieran esas dos poderosas trabas, que tanto perjudican al tráfico de los particulares, como la á riqueza pública.

Reservado estaba el magnánimo corazon de V. M. y á su claro entendimiento, el ofrecer esta prueba de amor á los súbditos y de buen gobierno del estado. Retirando V. M. las aduanas interiores, y levantando los derechos de puertas, ha demostrado ser una nieta del gran rey el Sr. D. Carlos III, que tanto miraba por la felicidad de sus pueblos. Y todavía hay en V. M. una notable ventaja, debida al auxilio eficaz de los progresos del siglo y á la vivificadora existencia de las instituciones liberales de la nacion española. Esta nacion ha sido siempre amante de sus reyes é idolatra de sus reinas; y al ver á V. M. radiante de hermosura, en la edad florida de la juventud, y dotada de la vivacidad y talentos que pueden hacer feliz á un reino, espera con sobradísima razon que los reales decretos citados, puestos en ejecucion el 1.º de octubre, han de ser el principio de una nueva era, el origen de otras medidas benéficas y protectoras y la causa venturosa de la prosperidad de España.

Esta ciudad, por su situacion especial en un confín del reino, no es la que menos agradece el considerable beneficio que V. M. ha tenido la generosidad de dispensar; porque presente ya que abiertas sus puertas, sin trabas á la agricultura y á la industria, recobrará la primacia que el pago de un impuesto vejatorio en cierto modo le habia hecho perder.

Haya facilidad en la circulacion de los géneros, frutos y efectos; haya proteccion al genio creador de la industria y de las artes; desaparezca si es posible el sistema restrictivo: tengan fin las eseciones violentas y abusivas, y no hay que dudar: lucirá el gran dia de la libertad del comercio.

Este dia está marcado con letras de oro en el reinado benéfico de V. M. un risueño porvenir lo anuncia y V. M., despues de haber recogido de sus súbditos tantas bendiciones como la primera Isabel, aparecerá en las páginas severa de la historia con la alta talla de los héroes, y con la esplendorosa corona de las virtudes.

Al lado de V. M. se distinguirá el ilustrado ministro que supo inspirar á su augusta soberana tan útiles resoluciones; y el nombre del Exmo. Sr. D. José de Salamanca se trasmirá de generacion en generacion hasta la posteridad mas remota.

Ingratos serian los que suscriben, si no rindiesen á V. M., el tributo mas espresivo de gracias, esperando que se dignará admitirlo con la afabilidad que es propia de V. M., cuya vida conserve el Todo-poderoso para bien de la monarquia. Badajoz 23 de agosto de 1847.—Señora, á L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas.)

ESTUDIOS ESTADISTICOS

SOBRE LA INGLATERRA.

ARTÍCULO 1.º

Deseosos de amenizar algun tanto nuestro periódico, hemos creído interesar á nuestros lectores presantándoles algunos cuadros, relativos á la poblacion, recursos, comercio, hacienda ect. de la Gran Bretaña. Nos mueve á ello el considerar lo muy poco que se conoce en España aquel pais, y lo mucho que interesa el que se conozca. 1.º Porque para apreciar el influjo de una potencia que tanto ejerce en el orbe civilizado, es necesario conocerla con alguna exactitud. 2.º Porque del estudio del progreso material de aquel pais pueden sacarse muchas interesantes deducciones que nos sirvan para guiar la marcha de nuestra regeneracion nacional, huyendo de errores ó imitando buenos principios.

Procuraremos, pues, en lijeros artículos marcar:

- 1.º La poblacion y su movimiento.
- 2.º Las ocupaciones diferentes en que ella se divide.
- 3.º La agricultura.
- 4.º La mineria.
- 5.º La industria fabril.
- 6.º El comercio extranjero y nacional.
- 7.º El estado de comunicaciones interiores.
- 8.º La navegacion de todas clases.
- 9.º Consumos.
10. Acumulacion y utilidades.
11. Pauperismo y criminalidad.
12. Rentas públicas.
13. Estadística colonial.
14. Adelanto moral y de costumbres.

Haciendo algunas breves observaciones sobre aquellos puntos que mas llamen la atencion.

1.º POBLACION.

Número de la existente por el censo de 1841.

	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Ingleses de nacimiento...	7.503.137	7.936.888	15.440.025
Escoceses.....	1.214.093	1.338.098	2.552.191
Irlandeses....	4.220.956	4.338.816	8.559.772
Islas de Jersey etc.....	44.379	52.708	97.087
Naturales de las colonias inglesas residentes en la Metrópoli.....	963	1.300	2.263
Estrangs. id.	29.680	18.710	48.390
Ejército, armada ect...	268.494	51.336	319.830
Total poblacion de la Gran Bretaña.....	13.281.702	13.737.856	27.019.558

De los cuales residentes en Inglaterra..... 15.911.757 Y el resto en las islas, Escocia..... 2.620.184 y el ejército y armada fuera de la Metrópoli. Irlanda..... 8.196.597

26.728.538

La utilidad de la mucha poblacion depende en la mayor ó menor proporcion que guarda la parte vigorosa ó capaz de trabajar, respecto á la parte improductiva ya por poca ó por mucha edad.

Suponiendo que el periodo activo usual sea desde 15 á 50 años: hé aquí el estado comparativo de los años 1821 y 1841.

De cada 10.000 habitantes en los años de 1821 y 1841

habia de edad de 15 á 50 años en Inglaterra.....	4690	5041
Gales.....	4536	4785
Escocia.....	4749	4982
Irlanda.....	4901	4921

Resulta, pues, que en 20 años ha ganado mucho la poblacion en calidad productiva, puesto que ha aumentado mucho la proporcion de habitantes de las edades medias respecto al total. El adelanto ha sido muy fuerte en Inglaterra, mediano en el principado de Gales y Escocia, y casi nulo en Irlanda.

Movimiento de la poblacion de Inglaterra y el principado de Gales desde 1800 á 1840.

AÑOS.	BAUTISMOS.		DEFUNCIONES.		CASAMIENTOS.
	VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.	
1805	149.333	142.868	91.086	90.154	79.386
1810	152.591	146.262	104.907	103.277	84.470
1815	176.233	168.698	99.442	97.966	99.944
1820	176.341	167.349	104.329	104.020	96.833
1825	192.003	183.050	129.727	125.291	110.428
1830	194.200	187.860	129.290	124.777	107.719
1835	206.137	198.930	144.287	137.258	119.598
1840	184.917	179.523	154.299	150.108	115.548
TOTAL.	292.201	292.201	91.086	90.154	181.240
	298.853	298.853	104.907	103.277	208.184
	344.931	344.931	99.442	97.966	497.408
	343.660	343.660	104.329	104.020	208.349
	575.053	575.053	129.727	125.291	255.018
	382.060	382.060	129.290	124.777	254.027
	405.067	405.067	144.287	137.258	281.545
	364.440	364.440	154.299	150.108	304.407

La duracion de la vida ha variado en la forma siguiente:

En 1780 moria anualmente 1 de cada 40 habitantes.
1801 " " 1 " 48
1830 " " 1 " 58

Las muertes de personas menores de 20 años están en

1780 en razon de 1 de cada 76 1/2
1801 " " 1 " 96 1/2
1830 " " 1 " 124

El número de nacimientos no aumenta proporcionalmente á la poblacion, sino que son menores relativamente. De suerte que el aumento total progresivo que resulta en la poblacion y que es de 1 1/2 por 100 anual, próximamente, desde principio del siglo, aparece consistir en la mayor duracion media de la vida, hecho importante que muestra lo que influye el aumento de gozes, de civilization, y buenas costumbres en alargar la vida.

La proporcion de cada 1.000 defunciones es de

	EN VARONES.	EN HEMBRAS.	TÉRMINO MEDIO DE AMBOS.
Menores de 5 años.	406	375	390
De 5 á 20 años.	87	96	90
De 20 años arriba.	527	529	518
	1.000	1.000	1.000

En el siguiente artículo nos ocuparemos de la distribucion de la poblacion, en clases y oficios. A. de Z.

JUICIO INFORMATIVO

SOBRE LAS LEYES DE NAVEGACION en Inglaterra.

Detalles de la navegacion de los bremeses, de los americanos y de los españoles.—Sobre el transporte de los azúcares, de los algodones, de los cafés y del tabaco.—Sobre los fletes.—Sobre la marina inglesa y los efectos de derogacion de las leyes inglesas sobre la materia.

(Conclusion.)

¿Porqué pueden ellos ganar una libra esterlina mas que los buques españoles?

Ellos no obtendrian mas que los españoles por que estos reciben los mismos fletes.

¿En ese caso los derechos diferenciales, exigidos sobre las mercancías importadas en la Habana, no redundan en perjuicio del armador inglés?

Es indudable que en nada le perjudican.

¿El flete de que habeis hablado como exigido comunmente por un buque inglés para venir de las colonias españolas no es de 4 libras esterlinas por toneladas en los azúcares?

Tal es el precio actual.

¿Sabeis vos si en 1841 el azúcar pagaba el mismo flete?

En 1841 no era permitida la importacion de la azúcar de la Habana. Los buques ingleses se encontraban en esta en las mismas condiciones que los buques americanos y de cualquiera otra nacion, porque no siendo admitidas esas azúcares en Inglaterra no habia ventajas posibles para nadie.

¿Sabeis vos cual era el flete en 1841 sobre las azúcares de nuestras colonias?

No.

¿Y en 1842?

Tampoco, porque no teniendo ninguna clase de relaciones con las colonias inglesas me es imposible responder á ninguna pregunta que á ellas se refiera.

¿Podeis vos decir cual era el precio corriente de los fletes durante los últimos años?

No, porque temo que me sea infiel mi memoria. Solamente recuerdo en lo que se refiere á la Habana que el flete era de 50 á 60 sch.; pero no diré en este momento cual era el precio corriente en 1841 y 1842.

¿Los derechos diferenciales sobre los buques asiáticos son los mismos que sobre los buques ingleses?

Si.

¿A que atribuis vos la diferencia del flete?

A la sola circunstancia de que no podemos nosotros importar los azúcares en Inglaterra para el consumo del pais en buques extranjeros, y que nuestro mercado es el mas favorable para este producto colonial.

¿Porqué sucede que estando sujetos ámbos pabellones á los mismos derechos diferenciales, el flete del buque inglés sea mas elevado que el del buque bremés, siendo así que ámbos vienen de la Habana?

El derecho diferencial de que vos hablais pesa sobre las mercaderías importadas en Cuba; pero si dos buques están anclados en los puertos de la isla y uno de ellos sale para Inglaterra con la ventaja de que tiene abierto este vasto mercado, este buque obtendrá un flete mayor que el que esté eseluido. Yo no pago el mismo flete á un capitán cuando no pueden ir á ciertos puertos, cuando un capitán inglés puede ir á estos mismos puertos y á otros con la certeza que su cargamento será admitido al consumo. Un buque inglés toma mercaderías para la Inglaterra cuando pueden ser consumidas, pero si ellas son importadas en Inglaterra en pabellon extranjero es con el requisito de que sean reexportadas. De aqui se sigue, como antes he establecido; que el precio del flete no podia ser el

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

NOTA de los derechos que han satisfecho algunos artículos á su introduccion en la Peninsula e Islas Baleares en el año de 1845, clasificados por el orden de su importancia sin contar el 6 por 100 de arbitrios.

ORDEN DE importancia.	ARTICULOS.	UNIDADES para el adeudo.	CANTIDADES.	DERECHOS percibidos.	TANTO por 100 del producto total.
1	Bacalao	Quintales.	521.542	18.155.926	16,78
2	Tejidos de lana	Rs. vn.	44.917.815	15.505.814	12,31
3	Azúcar	Arrobas.	2.037.990	12.067.507	11,18
4	Cacao	Libras.	12.832.231	8.857.799	8,20
5	Tejidos de lino	Quintales.	11.580	7.566.854	7,01
6	Ídem de seda	Rs. vn.	24.444.788	5.455.645	5,04
7	Algodon	Quintales.	561.575	6.847.194	5,57
8	Carbon de piedra	"	4.197.202	5.520.785	5,26
9	Canela	Libras.	4.260.544	2.517.884	2,55
10	Maderas	Quintales.	7.944.281	2.528.520	2,16
11	Cañamo	"	23.714	4.540.459	4,46
12	Hilo ó hilaza blanqueada	"	21.190	4.471.658	4,56
13	Cueros al pelo	Libras.	7.181.518	1.459.928	1,55
14	Hierro en chapas	Quintales.	57.200	1.529.224	1,22
15	Vidrio cristalizado	Arrobas.	55.750	1.141.914	1,06
16	Laton	Libras.	474.416	1.048.159	1,02
17	Manteca	"	624.059	1.092.585	1,02
18	Cobre	"	541.883	689.621	0,46
19	Maquinaria	Rs. vn.	41.708.45	660.200	0,61
20	Queso	Arrobas.	25.625	626.615	0,58
21	Hilo ó hilaza cruda	Quintales.	42.552	604.820	0,58
22	Hoja de lata	Libras.	951.034	570.879	0,55
23	Carruajes	Unidades.	415	562.255	0,52
24	Estambre	Libras.	421.991	544.888	0,51
25	Mulos y mulas	Unidades.	7.954	447.558	0,41
26	Oro y plata en alhojas y en barras	"	"	425.815	0,40
27	Botones	Gruesas.	406.671	421.812	0,40
28	Acero en barras	Libras.	1.054.492	521.782	0,40
29	Relojes	Unidades.	15.856	415.256	0,38
30	Pimienta	Libras.	703.817	593.645	0,57
31	Tro yectos químicos	"	4.542.258	579.921	0,55
32	Vino	Rs. vn.	1.275.660	565.214	0,54
33	Alambre de hilo de hierro	Libras.	961.890	548.629	0,52
34	Lino	Quintales.	45.055	545.558	0,52
35	Añil	Libras.	412.755	529.779	0,50
36	Herramientas	Docenas.	65.750	529.292	0,50
37	Cascarilla blanca	Quintales.	4.894	595.049	0,28
38	Claves ó pianos	Unidades.	489	298.552	0,28
39	Loza de pedernal	"	242.412	297.840	0,58
40	Alfileres de laton	Libras.	411.555	295.589	0,27
41	Aguardiente	Arrobas.	46.657	289.151	0,26
42	Hierro colado en lingotes	Quintales.	28.760	279.707	0,26
43	Loza de China ó porcelana	Unidades.	87.256	265.676	0,25
44	Estampas	Arrobas.	2.740	247.740	0,23
45	Navajas y cortaplumas	Docenas.	58154	241.491	0,22
46	Gallos y gallinas	Unidades.	225.529	240.247	0,22
47	Piezas de acero y cobre	Quintales.	5.187	229.747	0,21
48	Clavo de especia	Libras.	412.655	225.545	0,21
49	Lanas azogadas	Unidades.	69.891	224.108	0,21
50	Jugetes	Libras.	58.615	210.456	0,20
51	Embarcaciones	Unidades.	2	171.800	0,16
52	Hilo de dos ó mas cabos	Quintales.	670	171.555	0,16
53	Aceite de ballena	Arrobas.	51.775	170.924	0,16
54	Barillages para abanicos	Docenas.	11.545	165.560	0,15
55	Café	Quintales.	15.567	165.028	0,15
56	Armazones para paraguas	Unidades.	25.085	145.564	0,15
57	Agujas para coser	Libras.	22.068	156.634	0,15
58	Arracadas	Gruesas.	1.585	154.585	0,12
59	Azafates y platillos de acero	Libras.	40.991	151.850	0,12
60	Potasa	"	170.611	125.410	0,12
61	Tripas de vaca	"	147.221	122.017	0,11
62	Gomas	"	173.610	117.744	0,11
63	Tijeras	Docenas.	45.685	110.576	0,11
64	Papel	Resmas.	1.742	109.256	0,11
65	Cuchillos y tenedores	Docenas.	772.077	108.558	0,10
66	Libros impresos	Arrobas.	2.851	107.589	0,10
67	Espejos	Docenas.	49.925	106.584	0,10
68	Letras de imprenta	Arrobas.	2.867	105.555	0,10
Otros artículos				101.801.157	94,55
				6.091.292	5,65
				107.892.449	100

Todos aquellos que por efecto de erróneas doctrinas económicas creen que el mejor medio de recaudar mucho dinero en las aduanas consiste en amontonar renglones con exagerados avalúos, no dejarán de tener un cumplido desengaño en vista del estado anterior. Nuestro arancel de aduanas consta de 1.526 artículos, y ya queda visto que solo 68 de ellos son los que producen, puede decirse, la total recaudacion. Renunciando un 542 por 100 podríamos borrar del arancel 1.258 artículos. En vista de estos resultados que han venido á justificar las predicciones que muchos han tenido por quimeras, quisiera yo oír lo que contestan esos centenares de hombres obcecados y rutinarios que tantos años han estado componiendo y descomponiendo el arancel que rige.

mismo para mercaderías introducidas con condicion de reexportarlas que para los destinados al consumo local; siendo preciso que yo pague un flete mas alto á la persona que me trae las mercaderías con las mejores condiciones del mercado.

¿Esta diferencia es el resultado de las leyes de navegacion?

No me cabe duda alguna de que en este momento es debida esa diferencia á esas leyes, por cuanto no hay otra causa á que atribuirla.

¿Podeis decir lijamente el valor último en los fletes en la Habana sobre ese artículo?

Si.
La diferencia en el flete entre el pabellon inglés y los pabellones extranjeros es fija de 1 libra esterlina por tonelada?

Si: hoy mismo he recibido aviso de haberse fletado allí buques ingleses á 4 libras por tonelada y buques extranjeros á 3 libras y 3 libras 12 sch. 6 d. para los merdos principales de Europa, excepto los de Inglaterra?

¿Creeis vos que si las leyes de navegacion son mantenidas, la diferencia en el flete se sostendrá tambien?

Si lo creo porque hay una gran concurrencia en estos momentos.

¿En vuestra opinion será permanente esa diferencia?

Yo no tengo duda alguna de que la diferencia en los fletes se mantendrá de una manera estable en las mismas proporciones.

¿Os afirmáis vos de que será de 20 sch. la tonelada?

Sin duda hay grandes probabilidades de que así suceda, cuando se sabe que un gran número de personas hasta ahora desconocidas fletan buques en todos los puertos de Inglaterra, no solamente en *Sunderland* y *Belfast* sino tambien en el pequeño puerto de *Plymouth* y los envían á la Francia para traer azúcares directamente.

La diferencia en los fletes se sostendrá tambien, aun suponiendo una uniformidad completa de precios en todos los mercados de Europa incluso los de Inglaterra?

Así lo creo, atendida la probabilidad que yo tendria entonces haciendo venir aquí mis azúcares de enviarla en seguida á otros mercados. No estando obligado á hacer venir mi azúcar á Londres, cuando yo lo traigo en buque inglés, yo puedo enviarla á cualquier mercado extranjero; pero si un buque extranjero debe ser escluido del mercado inglés, en semejantes circunstancias, un buque inglés obtendria en mi parecer un flete mas elevado.

¿Obtendria él una libra de mas por tonelada?

Es difícil señalar el tanto, pero en la realidad del hecho estoy seguro de que no me engaño.

¿Es quizás por consecuencia de poder importar las mercaderías en este pais?

Si, esa ventaja es considerable.

¿Pero creis vos que la diferencia en el flete se sostendria de una manera durable?

Si.

¿No sois de opinion que el artículo que soportará mas particularmente la diferencia con respecto al consumidor será el azúcar extranjera?

Lo que es por lo pronto ese es el artículo principal.

Como prueba de la grande instruccion que suelen tener nuestros empleados en rentas vamos á contar á nuestros lectores un lance sumamente chistoso ocurrido hace ya tiempo en cierta aduana. Es el caso que un comerciante presentó al despacho una caja que contenia papeles pintados y entre ellos venian algunos de los que vulgarmente se conocen con el nombre de *jaspeados* por imitar en su dibujo aquel esquisito mármol. Pues bien: no se opuso ningun inconveniente al despacho de todas las demás clases de papel, pero aquella se declaró *inadmisible*; y preguntado el empleado cuáles eran las razones que tenia para declararlo así, contestó con tono sentencioso y retumbante: *porque el jaspe está prohibido y por consiguiente debe tambien estarlo el papel jaspeado*. Creemos que el caso no necesita comentarios.